Nota DNC N° 24840 /2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387197
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de herramientas informáticas forenses.
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Área de DTI/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Dentro de las especificaciones técnicas del *ítem N°1 - Software forense para extracción de datos de dispositivos móviles, unidades de almacenamiento y drones, se solicita lo siguiente: - La solución deberá ser proveída con una Estación de Trabajo (Notebook / PC de Escritorio), conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el software*. Existe algún motivo por el cual la provisión de un bien como el de la estación de trabajo (Notebook / Pc de Escritorio) se incluyó dentro del software?, imposibilitando de esta manera el desglose de precios entre un bien y el otro.

     Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-

2. En el PBC – 7. Capacidad Técnica – Página N° 19 – en el punto "b" se indica: "…*dicho documento deberá ser original o copia autenticada por escribano público*…" (sic) solicitamos aclarar por qué debe ser original o autenticada? por qué no sería válida la presentación de una copia simple del mismo? *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
3. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py